

P/014-2012

ORDENANZA No 007 DE 2012

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones, especialmente las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la carta política, y el artículo 60 del decreto 1222 de 1986 y

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de optimizar la red vial del Departamento para lograr mejores índices de conectividad y competitividad de la Región y ante la necesidad de acceder a recursos frescos, en Junio de 2009 y principios del año 2010 el Departamento de Santander adquirió compromisos de recursos de crédito por DOSCIENTOS MIL MILLONES DE CREDITO (\$200.000.000.000) moneda legal colombiana para apalancar y soportar el Plan de Obras e inversiones resultantes de la restructuración del Plan Vial Regional, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, fiscales y legales.
2. Que a la fecha hacen falta recursos nuevos para financiar la totalidad de las adiciones a los contratos de obra e interventoría correspondientes al Plan Vial Departamental, por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VENTIOCHO PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$10.934.102.528,66), y que se encuentra comprometido el presupuesto del Departamento, es necesario adquirir y adicionar al presupuesto recursos de crédito por DIEZ MIL MILLONES M/CTE (\$10.000.000.000).
3. Que producto del pago total de la Deuda Pública, el Departamento de Santander y el Comité Financiero, liquidaron el día 27 de mayo de 2009, el Plan de Ajuste Fiscal y Financiero firmado en junio del año 2001 con las Entidades Financieras y la Nación, permitiéndole a la entidad territorial adquirir autonomía para hacer operaciones de crédito público.
4. Que el Departamento de Santander presenta capacidad de pago a diciembre 31 de 2011 soportado en los siguientes indicadores de acuerdo a los lineamientos de la ley 358 de 1997 así: según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley, el indicador de interés/ ahorro operacional igual a 3.31%, el cual no supera el 40% establecido por ley; y que de conformidad con el Artículo 6 de dicha Ley, el indicador saldo de la deuda/ ingresos corrientes igual a 28.37% se encuentra por debajo del límite de ley del 80%. Teniendo en cuenta lo anterior se presume capacidad de pago y por lo tanto el Departamento se encuentra en semáforo verde para adquirir nuevo endeudamiento público.
5. Que, con base en la certificación de la Contraloría General de la República, a 31 de diciembre de 2010, los gastos de funcionamiento del Departamento de Santander representaron el 47.17% de los respectivos ingresos corrientes de libre

destinación, cumpliendo de esta manera con los parámetros de eficiencia fiscal y administrativa exigidos por la Ley 617 de 2000.

6. Que teniendo en cuenta la proyección del servicio de la deuda Pública adquirida hasta la fecha más el servicio de deuda del nuevo crédito por DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000), se tiene que las rentas de *ACPM* serian suficientes para financiar dicho pasivo.
7. Que esta necesidad de recursos fue estudiada y viabilizada en reunión de CONFIS del pasado 26 de Septiembre de 2011, en la cual se estudio la compatibilidad financiera de esta necesidad, dado que se enmarca en las metas fiscales definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
8. Que en reunión de CONFIS de 26 de Septiembre de 2011, se llevo a cabo el estudio y se dio viabilidad a la gestión para adquirir nuevo crédito hasta por Diez mil millones de pesos (\$10.000.000.00) para completar la financiación del Plan Vial Regional.
9. Que la Secretaría de Hacienda realizó las acciones necesarias para incorporar en numerales rentísticos, secciones, programas, subprogramas y proyectos de acuerdo a la naturaleza correspondiente.
10. Que la Oficina de Planeación emitió concepto favorable para la incorporación de estos recursos al Presupuesto de Inversión de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto de Liquidación No 259 del 20 de Diciembre de 2010.
11. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, artículo 7º, la Secretaría de Hacienda dio aprobación a la presente adición presupuestal.
12. Que el señor Gobernador de Santander firmó un contrato de empréstito con el Banco de Bogotá por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.000.00) de conformidad con las autorizaciones otorgadas por la Ordenanza N° 24 del 20 de diciembre de 2011.
13. Que en el momento de firmar el contrato de empréstito aun no se había expedido el certificado de calificación del riesgo por la firma Fitch Ratings Colombia S.A.
14. Que es un requisito para que se efectúe el desembolso de los recursos por parte del banco, el registro de dicha operación crediticia ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un plazo de 15 días posteriores a la firma del contrato.
15. Que al realizar el trámite de registro de la operación crediticia ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público este fue rechazado debido a que la fecha del certificado de calificación del riesgo es posterior a la firma del contrato de empréstito.
16. Que los Artículos 1,2,3 y 4 de la Ordenanza No 024 de 2011, otorgó facultades para garantizar la materialización y ejecutar las operaciones del crédito público, manejo de deuda y otorgar las garantías necesarias, durante dos (2) meses y actualmente dichas facultades concedidas se encuentran vencidas.
17. Que en reunión de CONFIS de 23 de Marzo de 2012, se llevo a cabo el estudio y se dio viabilidad para gestionar las modificaciones necesarias en el contrato para cumplir con los requisitos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por Diez mil millones de pesos (\$10.000.000.00) para completar la financiación del Plan Vial Regional.
18. Que la calificación de capacidad de pago del Departamento de Santander asignada por la Calificadora de Valores Fitch Ratings Colombia S.A. fue A(col), lo cual

significa que los factores de protección al riesgo son mejores que la calificación otorgada anteriormente, indicando así que se consideran suficientes para una inversión prudente y se encuentra vigente.

19. Que para dar cumplimiento con todos los requisitos se requiere que la Asamblea Departamental de Santander, autorice ampliándoles los términos al Gobernador, para que perfeccione la gestión de dicho crédito ante el Ministerio de Hacienda, en las mismas condiciones, consideraciones y objetivos, para cumplir con los compromisos del Plan Vial, y acometa todas las actividades inherentes al manejo y operatividad del mismo.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander, para que actualice el contrato de empréstito por valor de 10.000 millones de pesos el cual fue autorizado mediante Ordenanza N° 24 del 20 de diciembre de 2011, sin que sea considerado como un nuevo crédito sino una modificación a la fecha de suscripción del Contrato para acatar las exigencias del Ministerio de Hacienda.

PARAGRAFO UNICO: La presente autorización se otorga por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Como no es un cupo adicional de crédito, sino una modificación al crédito ya autorizado, no tiene efecto presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto las disposiciones del orden departamental que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los,

IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

Proyecto: Daniel Orduz Q.